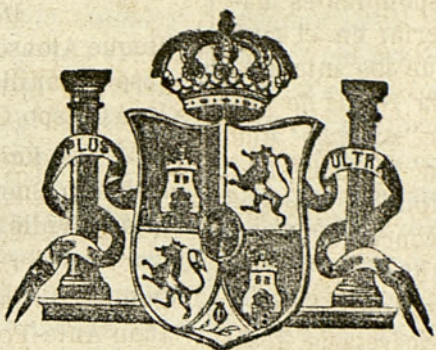


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 507).

## REAL DECRETO.

En uso de la prerogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 18 del próximo mes de Noviembre para continuar las sesiones suspendidas por mi Real decreto de 30 de Julio último.

Dado en Palacio á veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis. — MARÍA CRISTINA. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(De la Gaceta núm. 299).

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

De la cárcel de Albacete se han fugado los presos Julian Serrano Vizcaino, natural de Monte Alegre, de 30 años de edad, jornalero, estatura regular, color blanco, pelo rubio, barba afeitada, viste el traje de jornalero de aquel país; y Antonio Rosello Pina, de 24 años, soltero, jornalero, estatura regular, con barba, viste como el anterior.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos,

poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 4 de Noviembre de 1886.

EL GOBERNADOR,  
 VICTORINO FABRA.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del día 20 de Octubre de 1886.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Mendez, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, en que devolvió el proyecto facultativo de construccion en esta Capital de un nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial con el fin de que dicha autoridad superior de la provincia oyendo á la Junta provincial de sanidad informase sobre los particulares relativos á la salubridad y solidez de algunos locales del proyectado edificio y á las condiciones higiénicas del terreno en que se ha de construir y de los que han de rodearle, asi como sobre los extremos siguientes señalados en dicha orden superior con los números 3.º y 4.º, á saber: 3.º, la cantidad á que ascienden las obligaciones provinciales contraídas y recursos con que cuente la Corporacion provincial para hacer frente á las mismas y las que indudablemente adquirirá con la construccion en proyecto; y 4.º, si no hay motivo para considerar acertado el cálculo de los que han interpuesto recurso contra el acuerdo de la Diputacion en que se aprobó dicho proyecto respecto á la insuficiencia del presupuesto total del edificio, teniendo en cuenta los precedentes que ci-

tan con relacion á otros construidos anteriormente en la localidad, cuyo expediente ha sido remitido por el Sr. Gobernador al efecto de que la Diputacion informe acerca de los dos últimos extremos mencionados; y se acordó que la Secretaría y la Contaduría faciliten los datos necesarios obrantes en dichas dependencias para que pueda emitirse el informe de que queda hecho mérito.

Dióse lectura de otra comunicacion del Sr. Gobernador trasladando un oficio que ha recibido del comisionado de apremio por descubiertos provinciales de Miranda de Ebro, en que manifiesta haber apurado todos los medios que determina la Instruccion sin que hayan sido suficientes para realizar su cometido, y añadiendo que ha desistido del propósito que formó de levantar una acta notarial para la justificacion de los hechos por los inconvenientes que ofrece dicho trámite; y la Comision acuerda contestar que cumpla las prescripciones de la Instruccion y manifieste concretamente en cuál de las diligencias ordenadas por la misma ha encontrado los obstáculos á que se refiere.

La Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento de Tobes y Rahedo que falle desde luego sobre la declaracion que corresponda del mozo José Beato Sainz, alistado para el reemplazo de este año, con arreglo á lo que dispone el art. 78 de la ley de reclutamiento vigente, si no lo hubiese hecho ya, y que remita antes del día 30 copia certificada del acuerdo que adopte ó haya adoptado dicha Corporacion.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director de carreteras provinciales participando regresos de empleados de asuntos del servicio.

Accediendo á lo solicitado por Lázaro Rodriguez Carretero, Eloy Garcia Concellon y Quevedo, Avelino Garcia Sanz, Sotero Gonzalez

del Rio, y Saturnino Busto Ruiz, la Comision acuerda admitirles en la Academia de Dibujo y que se les incluya en la lista de los 18 admitidos en sesion de 13 del corriente.

Habiendo entregado D. Isidoro Viejo, del Comercio de esta Ciudad, los géneros que se comprometió á suministrar para los talleres del Hospicio provincial, en la subasta que tuvo lugar el día 17 de Agosto último, la Comision acuerda que se devuelva al expresado contratista el depósito provisional que constituyó en garantía de su compromiso.

La Comision acuerda aprobar el estado de precios medios que han tenido en las diferentes cabezas de partido los artículos de suministro á las tropas del Ejército y Guardia civil para los que han de abonarse en el mes actual.

Se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente de reclamacion interpuesta por D. Francisco Martinez, vecino de Villovela, contra las multas que le ha impuesto el Alcalde por negarse á guardar la prohibicion de entrar en sus viñas á recojer el fruto de las mismas.

Se acordó que la demente Salustiana Saez Velasco, natural de Pineda de la Sierra, acogida del Hospicio provincial, sea conducida al Manicomio de Valladolid y sostenida en él por cuenta de los fondos provinciales.

Dada cuenta del expediente de alzada interpuesta por D. Próspero Gallardo, como apoderado de D. Andrés Jalon, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Arroyal en que se ha limitado á informar acerca de una peticion formulada por dicho sugeto pidiendo autorizacion para trasladar una fuente y un pilon de una finca de su propiedad atravesando la via pública á una huerta situada detrás del edificio titulado la Torre, tambien de su propiedad: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil



que debe remitirse nuevamente á aquella Corporacion municipal la instancia de que queda hecho mérito para que falle sobre ella en uso de las atribuciones que confiere á la misma el art. 72 de la ley municipal, y comuniqué su resolución al interesado para que pueda apelar de ella si viere convenirle.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso interpuesto por D. Vicente Manzanares Gonzalez, Médico titular que ha sido de Fresneña, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de aquel pueblo de 8 de Agosto último, en virtud del cual no le quiere abonar la cantidad de 166 pesetas 66 céntimos que dice se le adeudaba por la asistencia facultativa de los enfermos pobres desde 1.º de Octubre de 1885 hasta el 31 de Enero de este año, sin perjuicio de que el interesado pueda acudir con su reclamación á los Tribunales de justicia si viere convenirle.

Así bien se acordó informar al Sr. Gobernador civil que procede dejar sin efecto la suspensión decretada por el Alcalde de Busto de Bureba de un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de su presidencia en 11 de Julio último en que se dispuso que en atención á que el Sr. Cura párroco y demás propietarios de las eras inmediatas á la iglesia no habían presentado los títulos de propiedad de las mismas levantarlos mojones que habían colocado en las referidas propiedades.

Se acordó que se devuelva á la familia del alumno pensionista D. José Maria Ibarгойen, natural de Irun, que falleció en el Colegio de sordo-mudos, la cama que llevó á su ingreso en dicho Establecimiento.

En el expediente sobre construcción del trozo 3.º de la carretera provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador que procede la exacción de la multa impuesta por su autoridad al Alcalde de San Juan del Monte, así como la adopción contra el Ayuntamiento de dicho pueblo de todas las medidas coercitivas que la ley pone al alcance de su autoridad para conseguir que aquel municipio facilite al contratista la piedra que tiene obligación de suministrar para el afirmado de dicho trozo, cuya omisión viene imposibilitando la terminación de las obras que se contrataron en subasta de 30 de Abril de 1879 á calidad de que quedasen concluidas en el plazo de un año.

Examinados los presupuestos que ha remitido el Director de carreteras provinciales de acopios de piedra para la conservación de las mismas durante el presente año económico y los pliegos de condi-

ciones facultativas y particulares que han de servir de base á la contratación de los mismos: la Comisión acuerda aprobar dichos presupuestos cuyo total importe asciende á la cantidad de 36.257 pesetas 35 céntimos y los pliegos de condiciones facultativas y particulares de que queda hecho mérito, y que se anuncie la subasta para el día 26 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana para la contratación de dicho servicio.

Dada cuenta del expediente sobre construcción de unos muros de contención de tierra en los kilómetros 30, 32 y 33 de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas, del que resulta que el Director de carreteras provinciales ha subsanado la omisión advertida por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado en la provincia en su oficio de 24 de Setiembre último: la Comisión acuerda aprobar dicho proyecto cuyo presupuesto asciende á 2.497 pesetas 33 céntimos y que se anuncie desde luego la subasta para el día 1.º de Diciembre y hora de las doce de su mañana.

Se acordó que procede devolver al Alcalde de Roa la cuenta del presupuesto carcelario del partido judicial correspondiente al año económico de 1885-86, cuyos gastos ascienden á 5.446 pesetas y á 5.446.72 los ingresos, para que se subsanen los defectos de que adolecé, y que verificado así, la remita nuevamente para su aprobación; y hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que tenga á bien dictar las disposiciones necesarias para evitar que el Secretario del Ayuntamiento de dicha villa siga desempeñando el cargo de Depositario de fondos carcelarios, por ser incompatible el primero de dichos empleos con todo otro cargo municipal.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial y á calidad de que ingresen desde luego á Juana Rodrigo, viuda, de 69 años de edad, vecina de Quintanapalla; al niño Leon Esteban, hijo de Victoriano, casado, residente en Jaramillo Quemado; á Gertrudis Sebastian, viuda, de 70 años de edad, vecina del mismo pueblo; á la niña Francisca Sancho, de 2 años de edad, hija de Mónica Sancho, residente en Pineda Trasmonte; á Segunda Perez, viuda, de 68 años de edad, vecina de esta ciudad; á Narcisa del Rio, viuda, de 70 años de edad, que lo es de La Nuez de Abajo; al niño Isidro, hijo de Eusebia Santa Maria, residente en Villamayor de los Montes; á Alejandra Cabezon, viuda, de 68 años de edad, vecina de Pradoluengo; á la niña Teodosia Cuñado, hija de Teodoro, casado, residente en Mazuelo de Muñó; á Felipe Villaverde, soltero, de 62 años de edad, vecino de Arenillas

de Riopisuerga; á la niña recién nacida Paulina, hija de Erminia Manso, que lo es de Belorado; á Teresa Fuente, de 70 años de edad, residente en Celadilla Sotobrin; á Isidoro Calle, de 7 años de edad, huérfano, residente en Castil de Peones; y á la niña Luisa Velasco, hija de Damian, viudo, residente en Valle de Valdelaguna; á calidad de que ingresen cuando haya cama vacante á José del Olmo, viudo, de 75 años de edad, vecino de Quintanaortuño; á Martin Andrés, viudo, de 79 años de edad, que lo es de las Hormazas; á Tecla Martin, de 65 años de edad, viuda, residente en Retuerta; á Buena-ventura Domingo, viudo, de 72 años de edad, vecino de Bahabon; á Bernabé Gonzalez, viudo, de 68 años de edad, que lo es de esta ciudad; á Felipa Busto, de 73 años de edad, viuda, residente en Vallarta de Bureba; á Hermenegildo Perez, de 62 años de edad, viudo, vecino de Villadiego; á Doroteo Diaz, de 81 años de edad, viudo, que lo es de la Merindad de Valdivielso, y á Natalia Lopez, de 9 años de edad, hija de Niceto, residente en Quintanilla San Garcia; y que ingresen cuando les corresponda por turno Paula Lozano Melgosa, viuda, residente en esta ciudad, desestimando la admisión de su hijo Mauricio Revilla por tener 14 años de edad; Abdón Ruiz, soltero, de 22 años de edad, vecino de Los Balbases; Justa Alvarez, viuda, vecina de Ontoria de la Cantera, y Vitora Medrano, de 25 años de edad, hija de Eustaquia Villar, viuda, residente en Redecilla del Camino.

Así bien se acordó desestimar las pretensiones de Leandro Gonzalez y Felix Merino, viudos, residentes respectivamente en Neila y Quintanilla del Agua, de que se admita sus hijos recién nacidos en el Hospicio provincial.

Se acordó también hacer presente á Manuela San Martin, viuda, vecina de esta Ciudad, que presente certificación facultativa en que se haga constar que está imposibilitada para el trabajo, á fin de que en vista de ella pueda resolverse lo que proceda sobre la admisión de su hija Eladia Ortega, de 3 años de edad, en el Hospicio provincial.

Igualmente se acordó conceder la pensión de 7.50 pesetas mensuales por seis meses á contar desde 1.º de Julio último á Isidora Perez, vecina de Revilla del Campo, á Mariano Arranz de La Cueva de Roa, á Pio Martin de Vadocondes, á Martin Gil de Arcos, á Máximo Gomez, Victor Gonzalez, Sandalio Frias, Marcos Esteban, Felipe Rodriguez, Julian San Miguel, Eugenia Santa Maria, Juliana Domingo y Carlos Esteban, todos de esta Ciudad, á Facundo Santa Maria y Luis Beltran de Covarrubias,

á Paulina Hernaez de Carrias, á Manuel Gonzalez de La Molina de Ubierna, á Lucas Monedero y Felipe Revilla de Cardañajimeno, á Mariano Gutierrez, Eusebio Garcia, Frutos Espinosa y Benito Ruiz de Pradoluengo, á Cándido Gomez de Agés, á Lorenzo Carrera de Gredilla la Polera, á Roman Saiz de Gamonal, á Matias Alvarez de Santivañez Zarzaguda, á Juan Prado de Cantabrana, á Miguel Robledo de Itero del Castillo, á Adrian Ayala de Belorado, á Gabriel Martinez de Carcedo de Burgos, á Bernardo Velasco de Roa, á Pedro Marin de Briviesca, á Julian Arranz de Fuentemolinos, y á Nicolás Munguira y Benito Morquillas de Santa Maria del Invierno; por cuatro meses y desde igual fecha á Toribio Monedero, vecino de Cardañadijo y á José Bueno de Covarrubias; por dos meses y desde la misma fecha á Lorenzo Fernandez, residente en Dobro, distrito municipal de la Merindad de Valdivielso; por seis meses y á contar desde 1.º de Agosto último á Mariano Velasco, vecino de esta ciudad, y á Cándido Gabriel Gonzalez que lo es de Quemada, á fin de que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Así bien se acordó desestimar las pretensiones de Anacleto Munnilla, Cándido Puente, Remigia Rojo, Eusebio Alcalde y Vicente Nuez, vecinos de esta ciudad, de Juan Diez que lo es de Quintanilla Sobresierra, de Luis Cejudo residente en Pineda de la Sierra, de Victoriano Santa Maria, vecino de Dobro, distrito municipal de la Merindad de Valdivielso, de Sandalio Fernandez, vecino de Tuvilla, distrito municipal de la misma Merindad, de Primitivo Hortigüela que lo es de Villayerno Morquillas, y de Honorato Martinez, residente en Prádanos de Bureba, solicitando socorros para lactar á sus respectivos hijos.

Se acordó que Martin Velasco y Casimiro Perez, vecinos de esta ciudad, Isidro Villada que lo es de Santa Inés, Gervasio Martinez residente en La Parte de Bureba, Eugenio Villanueva, vecino de Quintanaortuño, Roman Renes que lo es de Covarrubias, y Félix Pino residente en Galarde, que tienen solicitada próroga de pensión para lactar á sus respectivos hijos, acrediten por medio de certificación facultativa la imposibilidad en que se hallan sus mugeres para verificarlo.

Igualmente se acordó que Petra Subiñas, residente en Covarrubias, Margarita Merino, vecina de Cebrecos, y Petra Perez que lo es de Villimar, distrito municipal de esta ciudad, acrediten igual circunstancia que los anteriores por medio de certificación facultativa.

La Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador que puede ser-



irse aprobar las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1884-85 de los distritos que á continuacion se expresan: Orbaneja del Castillo, Arauzo de Miel, Acinas, Barbadillo del Pez, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Cabezon de la Sierra, Fuentelindero, Jurisdiccion de Lara, Mamolar, Palacios de la Sierra, Quintanar de la Sierra, Las Rebolledas, Riocabado, Sotillo de la Rivera, Villaespaña, Tinielblas de la Sierra y Zael, y dirigir los oportunos pliegos de reparos á los cuentadantes de la de Arauzo de Salce de 1882-83, y á los de 1884-85 de Guzman, Covarrubias, Canicosa, Fuentecen, Santa Maria Mercadillo y Valcavado de Roa.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 20 de Octubre de 1886. —El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. Antonio Martinez del Campo, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Relator Secretario de Sala de la territorial de este distrito,

Certifico: que en los autos de que luego se hará mencion se dictó por esta Sala de lo civil sentencia, la cual contiene los particulares del tenor siguiente:

En la ciudad de Burgos, á 12 de Octubre de 1886, en los autos que, procedentes del Juzgado de Belorado, ante Nos penden en apelacion entre partes, de la una D. Maximino Corcuera y Corral, vecino de dicha villa, defendido por el Abogado Lic. D. Gregorio Gutierrez Martinez y representado por el Procurador D. Gregorio Pineda, y de la otra los herederos de D.<sup>a</sup> Juliana Puente, esposa del demandado, y por su rebeldia los estrados del Tribunal y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para todas las incidencias que puedan sobrevenir en el juicio de testamentaria de su finada esposa D.<sup>a</sup> Juliana.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia apelada por la que se declara pobre para litigar á Maximino Corcuera y Corral, quien gozará de los beneficios á los de su clase otorgados en el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 36, 37 y 39 de la misma, cuya declaracion mandamos se entienda para litigar en los autos de la testamentaria de la finada D.<sup>a</sup> Juliana Puente, esposa que fué del Corcuera, y

no hacemos especial condenacion de costas de ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldia de los que además del Corcuera son interesados en dicha testamentaria será notificada á los mismos y en su caso publicada por edictos en la forma prevenida por el art. 770 en relacion con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Garcia Ontiveros.—Manuel Prieto Getino.—Miguel Fernandez de Castro.—José Maria Fojaco.—Timoteo Fernandez de la Auja.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 30 de Octubre de 1886.—Lic. Antonio Martinez del Campo.

### Belorado.

D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que el dia 23 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana se sacan á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado las fincas embargadas al procesado Gabriel Gomez Jorge en causa que con otro se le siguió por robo, y son las siguientes:

*Fincas en Quintanar de Rioja, partido de Santo Domingo.*

Una heredad al pago de los Cascajos, de 2 celemines, tasada en 25 pesetas.

Otra en el Carrascal, de 6 celemines, en 32 pesetas.

Otra en la Era Alta, de 6 celemines, en 38 pesetas.

Y otra en los Linares de medio ó prado de la Portilla, en 47 pesetas.

Quien quisiere hacer postura á las mencionadas fincas acuda á este Juzgado en el dia y hora señalados, que se adjudicarán al mejor postor, previniendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, que los licitadores han de consignar, previa la exhibicion de la cédula personal, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y que será de cuenta del rematante el habilitarse de títulos, por carecer de ellos.

Dado en Belorado á 28 de Octubre de 1886.—Nicolás Rodriguez.—Por su mandado, José Lopez.

D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que el dia 23 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana se venderán en pública y segunda subasta en la sala audiencia de este Juzgado las fincas embargadas á Santiago Rábanos Mateo en causa que se le siguió por hurto de berzas, y son las siguientes:

### Fincas en jurisdiccion de Villagalijo

Una heredad en Ranzagañas, de 2 celemines, tasada en 15 pesetas.

Y otra en Valdelacueva, de 2 celemines, en 12 pesetas.

Quien quisiere hacer postura á dichas fincas acuda á este Juzgado en el dia y hora señalados, que se rematarán en el mejor postor, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, rebajado el 25 por 100 por ser segunda subasta; que para tomar parte en la misma se consignará sobre la mesa del Juzgado, previa la exhibicion de la cédula personal, el 10 por 100 de la cantidad fijada y que los títulos de dichas fincas serán de cuenta del rematante, por carecerse de ellos.

Dado en Belorado á 28 de Octubre de 1886.—Nicolás Rodriguez.—Por su mandado, José Lopez.

D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que el dia 23 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana se venderán en pública y segunda subasta en la sala audiencia de este Juzgado las fincas embargadas á los procesados Francisco y Justo Colina Martinez en causa que se les siguió por hurto de leñas, y son las siguientes:

Finca embargada al Francisco Colina Martinez.—Una casa, sita en esta villa y su calle de los Castrillos, señalada con los números 25 y 61, tasada en 305 pesetas.

Idem al Justo Colina Martinez.—La mitad de una casa, proindiviso con los herederos de Petra Diez, sita en la calle del Corro de esta villa, señalada con el núm. 5, en 175 pesetas.

Quien quisiere hacer postura á dichas fincas acuda á este Juzgado en el dia y hora señalados, que se rematarán en el mejor postor, previniendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion, rebajado el 25 por 100, por ser segunda subasta; que para tomar parte en la misma se consignará sobre la mesa del Juzgado, previa la exhibicion de la cédula personal, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y que los títulos de propiedad de las referidas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Dado en Belorado á 28 de Octubre de 1886.—Nicolás Rodriguez.—Por su mandado, José Lopez.

### Briviesca.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion de la villa de Briviesca y su partido.

Por el presente al público hago saber: que en el expediente de

exaccion de costas referente á causa criminal instruida en este Juzgado contra Victor Angulo Cueva, vecino de Hermosilla, sobre hurto de un borrillo á su convecino Pio Angulo, tengo acordado proceder en primera subasta pública á la venta de bienes que á aquel le fueron embargados y que se describirán á continuacion, radicantes los inmuebles en dicho Hermosilla, cuyo acto tendrá lugar ante este Juzgado en su sala audiencia en el dia 25 de Noviembre próximo á las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No existe titulacion de las fincas, de la que se proveerán á su costa los compradores que lo deseen, siendo además de su cuenta los gastos de escritura.

2.<sup>a</sup> Antes de hacer postura los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasacion de los bienes que intenten subastar.

3.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de los bienes que deseen adquirir por aquel medio.

Dado en Briviesca á 30 de Octubre de 1886.—Eduardo Gonzalez.—Ante mí, Miguel Astarloa.

### Fincas rústicas.

Una heredad de una fanega al término de Andalvin, valuada en 24 pesetas.

Una viña de dos obreros y medio al término de los Robles, en 35 pesetas.

Otra de medio obrero al término de Ciudad, en 5 pesetas.

### Fincas urbanas.

La cuarta parte de un pajar en la calle del Castillo, señalado con el núm. 36, en 37 pesetas.

Un corral en la misma calle señalado con el núm. 30, en 150 pesetas.

La décima parte de una casa en dicha calle, señalada con el número 65, en 100 pesetas.

La cuarta parte de otra en la calle del Valle, núm. 20, en 125 pesetas.

### Lerma.

D. Leodegario Unceta, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente, primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Jorge Nebreda, vecino de Tejada y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa criminal seguida contra Melquiades Serrano Barbero y Antonio Ortega Maeso, vecinos de Cilleruelo de Arriba, por robo de dinero, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 22 de Octubre de 1886.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, Joaquin Martinez.



D. Leodegario Unceta, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente, primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Lucas Vitores Cascajares, vecino de Torresandino, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye por allanamiento de morada en la casa de Valentin Montes, vecino del referido Torresandino.

Dado en Lerma á 27 de Octubre de 1886.—Leodegario Unceta.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

#### San Clemente del Valle.

D. Julian Melchor Ortiz, Secretario del Juzgado municipal del distrito de San Clemente del Valle,

Certifico: que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil á instancia de D. Geminiano Vicente Rivera, vecino de esta villa, contra D. Eleuterio Miera, Maestro de 1.<sup>a</sup> enseñanza en el pueblo de Orrantia y San Pelayo en el Valle de Mena y vecino del mismo, y por rebeldía de este los estrados del tribunal, en reclamacion de 22 ½ pesetas procedentes de géneros de aceite, petróleo, bacalao y otros efectos al fiado, segun escrito que presentó en el acto del juicio, en cuyos autos se ha dictado sentencia con esta fecha, y la parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Eleuterio Miera, Maestro de primera enseñanza y vecino del pueblo de Orrantia y San Pelayo, en el Valle de Mena, á que pague al demandante D. Geminiano la suma de las 22 ½ pesetas y las costas causadas hasta la ultimacion del expediente. Por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—El Juez municipal, Justo Jorge.

Pronunciamiento.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez estando celebrando audiencia en el dia de hoy.—San Vicente del Valle 27 de Abril de 1886.—Ante mí, Julian Melchor Ortiz.

Concuerta exactamente lo relacionado con la sentencia de que se hace mencion; y para que pueda insertarse en el Boletin oficial de esta provincia conforme á lo dispuesto en los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Juez municipal, en San Vicente del Valle á 27 de Abril de 1886.—El Secretario, Julian Melchor Ortiz.—V.º B.º—El Juez municipal, Justo Jorge.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de La Molina de Ubierna.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juz-

gado municipal. Los aspirantes que reunan los requisitos legales para poder obtenerlas, presentarán sus solicitudes en este Juzgado en el término de 15 dias desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia.

La Molina de Ubierna 27 de Octubre de 1886.—El Juez municipal, Martin Gonzalez.

#### Alcaldia de Quintanaloma.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 150 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el término de 15 dias en esta Alcaldía.

Quintanaloma 24 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Alejandro Santidrian.

#### Alcaldia de Fresneda de la Sierra.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, San Vicente del Valle, Eterna y Pradilla, distantes todos tres kilómetros, con la asignacion anual de 200 fanegas de trigo valenciano, 50 pesetas por la asistencia de familias pobres, casa para vivir y leña para el consumo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el preciso término de quince dias contados desde esta fecha.

Fresneda de la Sierra 27 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Julian Vitores.

#### Alcaldia de Pedrosa de Riourbel.

El vecino de este pueblo Clemente Marcos ha puesto á disposicion de esta Alcaldía dos cabras, una blanca y otra roja, que se unieron á las que él conducía el dia 19 del actual á la salida del pueblo de Santivañez Zarzaguda. El que se crea dueño de dichas reses puede pasar á recojerlas, previo pago de los gastos, en término de quince dias; trascurridos se procederá á su venta.

Pedrosa de Riourbel 27 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Vitores Rio.

#### Comisaria de guerra de Burgos.

El Subintendente militar graduado Comisario de guerra Inspector de subsistencias de esta plaza

Hace saber: que no habiendo producido resultado la primera y segunda subastas intentadas con objeto de contratar por un año y un mes mas si conviniera á la Administracion militar el abastecimiento de la leña necesaria en la Factoría de subsistencias de la misma, se convoca por el presente á una primera admision

de proposiciones particulares con el expresado objeto, la que tendrá lugar en esta Comisaría, sita en el ex-convento de San Francisco, el dia 13 de Diciembre próximo á las once de su mañana ante el tribunal constituido al efecto, con sujecion al pliego de condiciones que rigió en las subastas y se hallará de manifiesto en dicha Comisaría todos los dias laborales desde hoy al de la subasta de nueve de la mañana á dos de la tarde.

El precio límite que ha de regir en esta primera admision de proposiciones particulares es el de 2 pesetas 30 céntimos, y la cantidad que deberá depositarse para tomar parte en dicho acto es la de 414 pesetas.

La cantidad de leña que aproximadamente se considera necesaria en el expresado período de un año es la de 3600 quintales métricos.

Las proposiciones deberán hallarse redactadas en papel del sello 11.º y con sujecion al siguiente modelo de proposicion.

Burgos 1.º de Noviembre de 1886.—Luis Altolaquirre.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal núm...., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite bajo el cual se convoca á una primera admision de proposiciones particulares con objeto de contratar el abastecimiento de la leña necesaria en la Factoría de subsistencias de Burgos durante un año y un mes mas si conviniera á la Administracion militar, se comprometo á entregar dicho artículo con sujecion al referido pliego al precio de... pesetas (en letra) el quintal métrico.

Y como garantía de su proposicion acompaña carta de pago del depósito de 414 pesetas hecho en la Sucursal de la provincia de.... (Fecha y firma del proponente).

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 7 de Noviembre próximo tendrá lugar en la Notaría de D. Felipe Arenas, residente en el pueblo de Pancorbo, la subasta voluntaria de la hacienda que en el término municipal de dicho pueblo posee D. Rafael Ortiz de Solórzano, consistente en 151 fanegas de heredad, tasadas en 11351 pesetas, con arreglo á las condiciones expuestas por anuncios al público. 6—6

Se vende el monte titulado Pajares, radicante entre Barriosuso y Bárcena de Pienza, en el partido de Villarcayo, con dos casas y tierras, y además una casa posada con su cochera en el camino real de Medina á Villasante, titulada de Ontañon, así como tambien otra casa con un solar de tierras pegan-

do á la casa anterior. Los que quieran tratar pueden verse con D. Luis Robledo, vecino de Medina de Pomar. 6—6

#### Fincas en venta.

A voluntad de su dueño se venden varias fincas rústicas, sitas en jurisdiccion de Burgos, Quintanilleja, Las Celadas, Barrios de Bureba, Belorado, Cerezo de Riotiron, Tosantos, Villambistia y Santa Maria Rivarredonda.

Los que deseen su adquisicion ya de todas ellas, ya de las de cada jurisdiccion, pueden dirigirse á Francisco Aparicio Mendoza, vecino de Burgos, quien les enterará de las condiciones de la venta. 3—20

#### A los propietarios agricolas.

Dimas Perez Gomez, Perito agrícola oficial, se encarga de cuantos trabajos se le confien relacionados con su carrera, como levantamiento de planos, valoraciones de fincas rústicas en compra-venta, bienes nacionales, expropiaciones, apeos, amojonamientos, reparticion de hijuelas, informaciones posesorias, proyectos de cultivo é industrias rurales, formacion de expedientes de colonias agricolas, dehesas boyales y estadística agrícola.

Correspondencia, Avellanos, 14, Burgos. 1—4

#### Tabla machihembrada.

En el almacen de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende tabla ya preparada para entarimados. Su precio arreglado á la cantidad de metros cuadrados que se necesitan. 2—6

#### Nuevo almacen de camas y muebles.

En la calle de Cantarranas, números 7 y 9, se ha abierto un gran almacen de muebles con un surtido de camas de hierro en formas nuevas y á precios tan baratos como en el almacen del pasaje de la Florá. 12—20

En casa de Miguel Valdivielso, que vive en el barrio de Huelgas, número 22, se halla recogida una pollina como de dos meses. Su dueño puede pasar á recogerla, abonando los gastos que haya originado.

#### MANUEL VILLANUEVA,

RELOJERO CONSTRUCTOR, ha instalado su nueva tienda en el edificio del Teatro de esta Capital.

Gran surtido en relojes de torre, sala y bolsillo. Hace toda clase de composturas á precios sumamente económicos, todo garantizado. 1—4